

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10 65 »  
Tres id..... 6 »

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1º del Código civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año ..... 17-50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 304.)

**Gobierno Civil.**

*Circular.*

Según me comunica el Alcalde de Junta de Traslaloma, en el barrio agregado de Lastras de las Heras, se hallan depositadas dos caballerías que fueron halladas abandonadas el 23 del actual, de las señas siguientes:

Un macho de dos años, pelo castaño y morro rojo, y un burro de dos años, de pelo negro y morro blanco.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que, de no presentarse el dueño ó dueños de dichos ganados á recogerlos, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencoas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 30 de octubre de 1918.

EL GOBERNADOR,  
Andrés Alonso López.

**Comisión Provincial**

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Caleruega el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 21 de septiembre último y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de con-

cederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 29 de octubre de 1918.—  
El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

**Delegación de Hacienda**

Señalamiento de los días en que ha de verificarse la cobranza voluntaria de las contribuciones del cuarto trimestre en los diversos pueblos de las zonas que á continuación se detallan:

*Zona de Villadiego.*

- Acedillo, día 13 de noviembre.
- Amaya, 2.
- Barrio San Felices, 3 y 4.
- Barrios de Villadiego, 12.
- Basconcillos del Tozo, 6 y 7.
- Castrillo de Riopisuerga, 8.
- Cuevas de Amaya, 5.
- Coculina, 14.
- Humada, 11.
- Rebollo de la Torre, 3 y 4.
- Sotovellanos, 6.
- Sotresgudo, 7.
- Santa María Ananúñez, 9.
- Valle de Valdelucio, 8 y 9.
- Villalbilla de Villadiego, 12.
- Villamartin de Villadiego, 10.
- Villanueva de Odra, 10.
- Villavedón, 11.
- Villegas, 2.
- Montorio, 2.
- Urbel del Castillo, 3.
- Valcárceres (Los), 4.
- Villanueva de Puerta, 5.
- Salazar de Amaya, 7.
- Sandoval de la Reina, 6.
- San Quirce de Riopisuerga, 8.
- Zarzosa de Riopisuerga, 9.
- Rezmondo, 10.
- Guadilla de Villamar, 11.
- Tapia, 12.
- Tobar, 13.
- Olmos de la Picaza, 14.
- Villahizán de Treviño, 17.
- Villamayor de Treviño, 18.
- Sordillos, 19.
- Villusto, 21.
- Arenillas de Villadiego, 22.
- Villadiego, 23 y 24.

*Zona de Villarcayo.*

- Aforados de Moneo, día 12 de noviembre.
  - Berberana, 20.
  - Bocos, 4.
  - Espinosa de los Monteros, 23, 24 y 25.
  - Junta de la Cerca, 22 y 23.
  - Junta de Oteo, 14 y 15.
  - Junta de Rio de Losa, 16.
  - Junta de Villalba de Losa, 18.
  - Junta de Traslaloma, 12 y 13.
  - Junta de San Martin de Losa, 19.
  - Jurisdicción de San Zadornil, 21.
  - Medina de Pomar, 2 y 3.
  - Merindad de Castilla la Vieja, 3, 4 y 5.
  - Merindad de Cuesta Urria, 11 y 12.
  - Merindad de Montija, 5 y 6.
  - Merindad de Valdivielso, 18 y 19.
  - Partido de la Sierra en Tobalina, 7.
  - Trespaderne, 5.
  - Valle de Mena, 7 al 10.
  - Valle de Tobalina, 6, 7 y 8.
  - Villarcayo, 25.
- Burgos 28 de octubre de 1918.—  
El Delegado de Hacienda, Román Posse.

**TESORERIA DE HACIENDA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido designar á D. Pedro Yagüez Calleja, Recaudador de la Hacienda en la zona de Lerma, para efectuar la cobranza en la limítrofe de Castrogeriz, vacante por fallecimiento de D. Teófanos Huertos Castillo, que la venia desempeñando interinamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Burgos 26 de octubre de 1918.—  
El Tesorero, Manuel Montero.

Con esta fecha ha tomado posesión del cargo del Recaudador de la Hacienda en la zona de Lerma, don Pedro Yagüez Calleja, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de septiembre último.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Burgos 26 de octubre de 1918.—  
El Tesorero, M. Montero.

El oficial D. Lucas Ibáñez Serna, encargado de la Recaudación de

Contribuciones de la zona de Briesca, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador auxiliar de la misma á D. Samuel Saíz.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales, Registrador de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 26 de octubre de 1918.—  
El Tesorero de Hacienda, M. Montero.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, el Recaudador de la Hacienda en la zona de Lerma, ha acordado nombrar auxiliares para efectuar tanto la cobranza voluntaria como ejecutiva á don Pedro Yagüez Castrillo, D. Pablo Morales Iglesias, D. Gaspar Pérez García, D. Antonio Linares García, D. Benigno Linares Riaño y D. José Linares Arribas, con residencia en Lerma.

Asimismo acordó dicho Recaudador, como interino de la zona de Castrogeriz, nombrar auxiliares para ésta á D. Macario Escibano, don Eliodoro Escibano, D. Celestino Perdiguero y D. Gaspar Pérez García, con residencia en Castrogeriz.

Y esta Tesorería lo hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales de ambas zonas.

Burgos 29 de octubre de 1918.—  
El Tesorero, Manuel Montero.

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS**

En esta Administración, se sigue expediente de investigación por orden de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, para determinar la pertenencia de un trozo de terreno que se considera del Estado, denominado Parrales Chiquitos, situado al costado del camino del puente de Malatos á Villargamar, en esta capital.

El citado terreno linda N. con el anden acordado dejar entre el terreno que se deslinda, y el camino que desde el puente de Malatos se dirige á Villargamar, E. con tapia de la propiedad de D. Mariano Lostau, S. con la línea media del arroyo, situado entre la finca de D. Isidro

Plaza y el terreno de que se trata y O. con el camino público de servidumbre que va al paso nivel del ferrocarril del Norte de España.

Los que se crean con derecho al terreno deslindado, presentarán sus reclamaciones ante esta Administración, en plazo de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Burgos 22 de octubre de 1918.—El Administrador, Tomás Sanz.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 18 de octubre de 1918, el señor D. José Daniel Santamaría, Juez de primera instancia en cargos del partido, habiendo visto este incidente que ante el mismo pende, entre partes, de la una como demandante D. Francisco Zaldivar Larreategui, mayor de edad, casado, cabo de la Guardia civil y vecino de Villafuena, representado por el procurador D. Francisco Herrero Navas, y defendido por el abogado D. Antonino Zumárraga y de la otra como demandada la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, residente en Madrid, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con expresada Compañía en pleito de menor cuantía sobre reclamación de pesetas por la falta de entrega de un baúl.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Francisco Zaldivar Larreategui y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la demanda de menor cuantía que tiene presentada contra la Compañía de los caminos del hierro del Norte de España, sobre pago de pesetas por la falta de entrega de un baúl, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de dicha ley procesal. Notifíquese á la Compañía demandada esta resolución del modo y forma prevenidos en los artículos 282, 283, y 769 de citado cuerpo legal; y una vez que sea firme esta resolución, llévase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma á los autos de menor cuantía referidos y que se hallan en tramitación en este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José D. Santamaría.—Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, estando estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí.—P. H. Damián Cantero.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en

cumplimiento de lo mandado, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á la Compañía demandada, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 21 de octubre de 1918.—El Secretario P. H., Damián Cantero.—V.º B.º—José D. Santamaría.

### Lerma.

#### Requisitoria.

Carretero y Mato (José María), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para responder de los cargos que resultan contra él, en causa por robo de un mulo, instruida por dicho Juzgado, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lerma á 19 de octubre de 1918.—El Secretario judicial, Vicente de la Mata.

### Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y á instancia del procurador D. Juan Cuevas González, en representación de D.ª Martina y doña Germana Arce Villasante, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª María Anastasia Villasante y Bermejillo, fallecida sin otorgar disposición testamentaria, en la villa de Espinosa de los Monteros, el día 19 de noviembre de 1917, y reclaman su herencia solicitando se les declare herederos abintestato de dicha doña María Anastasia, D. Valeriano, doña Martina y D.ª Germana Arce Villasante, como sobrinos carnales, hijos de la finada D.ª Basilisa Villasante Bermejillo, hermana de doble vínculo de la causante referida D.ª María Anastasia.

Lo que se hace público y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Dado en Villarcayo á 18 de octubre de 1918.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Sasamón.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Sasamón 18 de octubre de 1918.—El Alcalde, Román Simón.

### Alcaldía de Castrillo de la Vega.

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó hacer efectivo el cupo de consumo y sus recargos en el próximo año de 1919, por la administración municipal.

Castrillo de la Vega 17 de octubre de 1918.—El Alcalde, Máximo Acón.

### Alcaldía de Poza de la Sal.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1000 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas, por la asistencia á 60 familias pobres y beneficencia particular, y 2500 pesetas que percibirá por la asistencia á los vecinos pudientes y á cuatro vecinos del barrio de Los Molinos, á cinco kilómetros, proveyéndole de caballería, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas por una junta encargada de la recaudación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de una peseta para ser admitida, en la Alcaldía, en el plazo de treinta días, acompañando la cédula personal y la hoja de méritos y servicios prestados.

Poza de la Sal 15 de octubre de 1918.—El Alcalde, Policarpo de la Fuente.

### Alcaldía de Quintanilla San García.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su agregado Vallarta de Bureba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y reconocimiento de quintos, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de ambos pueblos, que componen este partido médico.

El agraciado percibirá además 14.128 litros de trigo, en concepto de igualas, de los vecinos pudientes de ambos pueblos, que le serán satisfechos por anualidades vencidas en el mes de septiembre de cada año por los respectivos Ayuntamientos.

El pueblo de Vallarta de Bureba dista de este cuatro kilómetros, de buen camino, y se obliga á tener Practicante de cirugía menor por su cuenta.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y cirugía y llevar cuatro años por lo menos de practica, presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal en en esta Alcaldía, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus méritos y servicios.

Disfrutará el agraciado casa decente para vivir y libre de cargas municipales.

Quintanilla San García 19 de septiembre de 1918.—El Alcalde, León González.

### Alcaldía de Pampliega.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el haber anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que determinan los artículos 38 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de marzo de 1906.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pampliega 16 de octubre de 1918.—El Alcalde, Félix Sicilia Gil.

### Alcaldía de Covarrubias.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante del cargo de Ve-

terinario titular de este distrito, con el sueldo anual de 180 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo, que habrán de ser precisamente individuos que pertenezcan al Cuerpo de Veterinarios titulares, conforme determina su Reglamento orgánico, aprobado por Real decreto de 22 de marzo de 1906, presentarán sus instancias en la Alcaldía, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Covarrubias 17 de octubre de 1918.—El Alcalde, Eugenio Juarros.

### Alcaldía de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de la villa de Madrigal del Monte, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrigal del Monte 14 de octubre de 1918.—El Alcalde, Matias Santillán.

### Juzgado municipal de Villanueva de Gumiel.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario municipal, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, los aspirantes podrán solicitarla dentro del plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando las solicitudes en este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar la dicha plaza.

Villanueva de Gumiel 20 de octubre de 1918.—El Juez municipal, Lino Pineda.

## Anuncios particulares

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO.

### AMAS DE CRÍA

Se necesitan para la Inclusa provincial, las cuales disfrutarán la remuneración de cincuenta pesetas mensuales y mantenidas.

Para tratar, dirigirse á la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1918 á 1919, en virtud de la Real orden de 31 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número 171 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de octubre de 1918.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación		NOMBRES Y LÍMITES		PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto				Tasa c. 100 h.	Suma de las hectáreas, cuerdas, pesetas	
				Número de árboles.	Número de estrocos.	Número de árboles.	Número de estrocos.	Peñas.	Peñas.	Lanar.	Cabrio.		Vaquero.	Mayo.	Terda.				
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	>	50	100	La Hoya.—N. y E. jurisdicción de Barrios de Colina, S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble y malezas.....	>	240	5	15	80	3	5	15	80	>	170	270
151	Idem.....	Idem y otros.....	La Junta.....	>	200	400	Vallejo de la Becerra.—N. Prado de las Majadas, E. Campillo, S. jurisdicción de Galarde y O. corta anterior.—Roza de roble dejando guías y limpia de malezas.....	>	200	5	30	40	3	5	30	40	>	250	650
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	>	500	600	En todo el monte.—Entresaca de 83 robles marcados.—Las Brigillas, N. río, E. jurisdicción de Villasur de Herreros, S. carretera y O. Gilerones.—Poda de roble dejando guías.....	>	3250	40	180	60	3	40	180	60	>	600	1200
163	Idem.....	Idem y Zaldundo.....	El Hoyo.....	>	160	300	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	>	2700	>	270	80	>	>	270	80	>	500	500
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	>	30	60	Solacuesta.—N. camino de Bercedo, E. Chorro de Fuente Valdeja, S. El Llano y Risco de Peña-Parda y O. El Espesillo.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.....	>	3300	>	280	80	3	>	280	80	>	600	900
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	>	20	30	Lamparillas.—N., S., E. y O. caminos.—Roza de roble dejando resalvos y limpias de malezas.....	>	200	>	20	20	3	>	20	20	>	100	160
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas del Río.....	>	30	60	Valdepos.—N. campo grande, E. La Rasilla, S. monte de Agés, O. La Tejera.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y malezas.....	>	150	5	8	10	3	5	8	10	>	60	90
106	Idem.....	Los Barrios.....	El Rebollar.....	>	30	60	Roble Albar.—N. monte propio de Atapuerca, E. La Laguna, S. corta anterior, O. Cercado de la Granja.—Roza de roble y otras malezas.....	>	350	>	15	40	3	>	15	40	>	250	310
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	>	30	60	Las Cuevas.—N. tierras, E. Calero, S. La Salceda Encimera y O. corta anterior.—Poda y limpia de matorros de roble y malezas.....	>	>	>	15	>	3	>	15	>	>	30	90
108	Idem.....	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	>	80	160	Brezal.—N. Cerradas de la Calera, E. corta anterior, S. tierras labrantías y O. Brezal.—Poda de roble dejando guías.....	>	150	5	>	10	3	5	>	10	>	150	210
109	Carcedo de Burgos.....	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	>	>	>	Idem.....	>	1000	>	>	30	>	>	>	30	>	200	200
110	Carcedo.....	Carcedo.....	Montenuovo.....	>	>	>	Idem.....	>	300	>	50	20	3	>	50	20	>	200	360
111	Idem.....	Idem y otro.....	El Páramo.....	>	>	>	Idem.....	>	75	>	20	>	>	>	20	>	>	50	50
112	Castrillo del Val.....	Castrillo y otro.....	Rebollar.....	>	>	>	Idem de abajo.....	>	200	20	50	70	>	20	50	70	>	100	100
113	Idem.....	Castrillo.....	Idem de arriba.....	>	>	>	Idem.....	>	1000	20	200	100	>	20	200	100	>	350	350
114	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	La Dehesa.....	>	>	>	Idem.....	>	90	>	80	>	>	>	80	>	>	250	250
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Idem.....	>	100	200	Valle Pontón.—N. Valle Pontón, E. Matorradas, S. corta anterior y O. camino.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados y malezas.....	>	500	10	30	20	3	10	30	20	>	520	720
116	Idem.....	Modúbar de S. Cibrían.....	Valderruecas.....	>	100	200	Valle de la Medianeja.—N. camino de Cueva, E. Valdepuertas, S. Cabeza del Rebollar y O. Las Pilas.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Entresaca de 22 robles marcados inmadurables.....	>	480	10	40	>	3	10	40	>	>	400	600
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	>	30	45	Las Majaditas.—N. Vallejo Llano, E. y O. camino, S. Valle la Colmena.—Roza de mata baja dejando resalvos de dos en dos metros y malezas.....	>	770	10	20	10	3	10	20	10	>	280	325
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	>	>	>	Idem.....	>	150	>	10	20	>	>	10	20	>	150	150
119	Idem.....	Idem y otro.....	Cuesta Llana.....	>	>	>	Idem.....	>	450	>	20	20	>	>	20	20	>	50	50
120	Idem.....	Castrillo los Ruocios.....	Robledal.....	>	>	>	Idem.....	>	600	>	20	20	>	>	20	20	>	100	100
121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	>	>	>	Idem.....	>	662	>	24	22	>	>	24	22	>	310	310
122	La Molina de Ubierna.....	Peñahorada.....	La Remesada.....	>	40	80	El Carrascal.—N. Camino del Monte, E. y S. risco y O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros y arranque de tocones viejos.....	>	280	>	12	20	3	>	12	20	>	200	280
124	Hontomin.....	Hontomin.....	Montegrande.....	>	80	160	Hoya Oscura.—N. río, E. jurisdicción de Quintanaruz, S. Cuartel de Valdeleales, O. tierras labrantías.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros y malezas.....	>	1000	>	80	80	3	>	80	80	>	300	460
125	Orbaneja Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	>	40	60	El Corral.—N. y S. tierras labrantías, E. monte de Quintanilla, O. La Cava.—Roza y poda de roble dejando resalvos y guías.....	>	150	>	60	30	3	>	60	30	>	150	210
126	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	>	40	60	El Remolidero.—N. tierras labrantías, E. y S. término de Ibeas, O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	>	360	10	40	40	3	10	40	40	>	180	240

127	Palazuelos de la Sierra.	Palazuelos.....	La Dehesa.....	150	300	Los Arroyos.—N. camino, E. Las Lagunas, S. Mata Alta, O. Cantoblanco.—Entresaca de matorros mal configurados no pasando de 15 centímetros de circunferencia y roza de mata baja dejando los mejores resalvos.—El Robledo.—N. Los Arroyos, E. Majadas, S. Campo los Hoyos, O. El Cerro.—Poda de roble dejando guías.....	3	365	10	28	11	380	630
128	Palazuelos.....	Idem.....	Las Majadas.....	50	100	Alto de los Ribazones.—N. Vallejo Largo, E. Brezal de la Portillera grande, S. camino del Medio, O. Zarzal del Cordero.—Poda de roble y Fresno dejando guías.....	3	365	10	28	11	260	260
129	Idem.....	Idem y Mazeco.....	La Umbria.....	100	200	La Turquilla.—N. camino de Cerro Hortigueta, E. Lomas, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos.....	3	140	10	10	10	100	300
130	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	La Dehesa.....	40	60	La Cuesta.—N, E. y S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	200	10	10	10	60	60
133	Revilla del Campo.....	Revilla.....	El Bardal.....	130	260	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	3	400	10	10	20	200	460
134	Idem.....	Idem.....	La Erilla.....	40	60	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	3	300	10	10	10	400	460
135	Idem.....	Idem.....	Las Lomas.....	50	100	Las Canteras.—N. Las Carratejas, E. Las Canteras, S. corta anterior y O. tierras labrantías.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3	100	10	10	10	160	260
136	Idem.....	Idem.....	Matarrasa.....	70	140	La Valderra.—N. jurisdicción de Salguero, E. jurisdicción de Brieva, S. Bajarte y O. Valle Armanita.—Roza de mata baja dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3	80	10	10	10	150	150
137	Salguero de Juarros.....	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	140	280	La Cuesta Alta.—N. Fuentesuelas, E. Alto del Colladillo, S. corta anterior y oeste camino.—Roza de mata baja dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	500	10	50	8	300	440
138	Idem.....	Salguero.....	Cuestalechar.....	32	50	La Cuesta.—N. Alto del Encuentro, E. El Valle de Ollarena, S. arroyo y oeste camino.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.....	3	50	10	50	30	30	30
139	Idem.....	Mozoncillo.....	Valdemorones.....	123	250	Las Tenadas Bajeras.—N. y O. corta anterior, E. Arroyo de Matababras y sur tierras labrantías.—Poda y roza de roble y malezas.....	3	150	10	20	12	350	600
140	Idem.....	Salguero.....	Las Matas.....	40	80	—Roza de roble y otras malezas.....	3	420	10	100	12	600	600
141	Idem.....	Idem.....	Valcaavadilla.....	80	160	La Cobata.—N. y O. camino, E. Cañal, S. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos y malezas.....	3	300	10	80	2	600	600
142	San Adrián de Juarros.....	San Adrián.....	El Granero.....	20	40	—Roza de roble y otras malezas.....	3	500	10	60	2	300	300
143	Idem.....	Brieva.....	La Mata.....	40	80	Las Tenadas Bajeras.—N. y O. corta anterior, E. Arroyo de Matababras y sur tierras labrantías.—Poda y roza de roble y malezas.....	3	90	5	10	10	100	180
144	Idem.....	San Adrián.....	El Robledo.....	70	120	—Roza de roble y otras malezas.....	3	80	5	10	10	120	160
145	Idem.....	Brieva.....	Valdeplumeros.....	20	40	—Roza de roble y otras malezas.....	3	200	40	40	60	500	620
146	Santa Cruz de Juarros.....	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín.....	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados, malezas y leñas muertas y rodadas.....	3	850	40	25	70	350	550
147	Idem.....	Idem y otros.....	Matanza.....	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados, malezas y leñas muertas y rodadas.....	3	800	40	40	25	300	500
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Robledo.....	120	240	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados, malezas y leñas muertas y rodadas.....	3	100	10	40	2	300	300
149	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Ballenas.....	240	480	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles inmadurables marcados, malezas y leñas muertas y rodadas.....	3	150	10	60	2	400	400
150	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	95	190	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	1130	25	84	2	700	940
152	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	140	280	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados y leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	120	25	70	2	600	740
153	Urrez.....	Urrez.....	Quevachote.....	450	900	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	3	280	30	40	30	700	1150
154	Idem.....	Idem y otros.....	Valdeseoldo.....	140	280	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	3	170	20	20	10	130	270
155	Villamiel de la Sierra.....	Villamiel.....	Dehesa Boyal.....	150	300	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	280	20	20	20	200	350
156	Idem.....	Idem y otros.....	La Umbria.....	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	170	20	20	20	130	270
158	Villasur de Ferreros.....	Villasur.....	Gustares.....	150	300	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	280	20	20	20	200	350
159	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	170	20	20	10	130	270
160	Villorobe.....	Villorobe.....	La Cabeza.....	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	280	20	20	20	200	350
161	Idem.....	Erramel.....	Sanchimoro.....	150	300	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	170	20	20	10	130	270
162	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	100	200	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos é inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	3	280	20	20	20	200	350

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1918 á 1919, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 12 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Lostau.